

Expte.

DI-259/2019-9

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

I. ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 17 de septiembre de 2018 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito se aludía textualmente a lo siguiente:

“Que desde el mes de septiembre de 2016, Doña M. está intentando que desde el Departamento de Medio Ambiente o Residuos domésticos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y, por indicación de este a la Dirección General de Medio Ambiente de la D.G.A., se le informe dónde puede depositar las jeringuillas de las inyecciones del tratamiento médico.

Primero, la Sra. H. lo hizo personándose en el Ayuntamiento, por consejo de ellos remitió un escrito a Medio Ambiente de la D.G.A., después de muchos intentos hasta obtener respuesta, le remiten a Residuos domésticos del Ayuntamiento, que sigue sin dar respuesta a la pregunta, a pesar de que en llamada telefónica a través del teléfono 010 del Ayuntamiento, una Inspectora de residuos domésticos en diciembre del pasado año, informó a la Sra. H. que le contestaría.”

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigimos al Ayuntamiento de Zaragoza, al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y al Colegio Oficial de Farmacéuticos con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

Cuarto.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, el Ayuntamiento de Zaragoza nos informó lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2018, se informa por esta Oficina que el Ayuntamiento de Zaragoza no dispone de un servicio municipal de recogida y tratamiento de “residuos sanitarios específicos o de riesgo”.

Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2018, se emitió

nuevamente informe por esta Oficina en el que se señalaba que se estaba realizando el estudio de una ampliación de los residuos a recibir en los Puntos Limpios Móviles Municipales, entre los que se incluirían las agujas.

El Ayuntamiento de Zaragoza, continuando con la tramitación administrativa preceptiva, solicitó con fecha 6 de marzo de 2019, al Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental, mediante la empresa FCC, Servicios Ciudadanos, operador externo de los Puntos Limpios Móviles, la modificación de la autorización de la instalación y de las operaciones de gestión de tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Con fecha 28 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental, comunica al Ayuntamiento de Zaragoza el trámite de audiencia de dicha autorización.

Por lo tanto, se está a la espera de que próximamente se autorice definitivamente la ampliación de estos residuos.

Tras dicha autorización, se procederá a continuación a la recogida de los residuos sanitarios cortantes y punzantes procedentes de los hogares en los Puntos Limpios Móviles Municipales.

Se considera necesario señalar que, si bien tras la preceptiva autorización por el INAGA el Ayuntamiento de Zaragoza va a disponer de un servicio de recogida y tratamiento de estos residuos, sin embargo se debería plantear el estudio del depósito de estos residuos tanto en los puntos SIGRE que se encuentran en las farmacias, como en los Centros de Salud, para dar una cobertura para las ciudadanos más ágil y cómoda.”

Por otra parte, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza nos señaló lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Zaragoza es el responsable de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios cortantes y punzantes procedente de los hogares. Al parecer, el Ayuntamiento quiere llevar a cabo esa recogida a través de Puntos Limpios Móviles Municipales.

Parece que el Ayuntamiento considera que este sistema se mejoraría si hubiera puntos de recogida de estos residuos sanitarios además en las oficinas de farmacia, en los puntos SIGRE que estas tienen. Este planteamiento así expuesto no es viable ya que los puntos SIGRE con los que ahora cuentan las oficinas de farmacia están destinados a recoger, tratar, reciclar y valorizar envases de medicamentos y restos de medicamentos adheridos a dichos envases. Se trata de un sistema creado al amparo y en cumplimiento de la normativa sobre envases y residuos de envases (en la actualidad Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de

envases). Ni los contenedores que se emplean, ni los transportistas que participan, ni los gestores que los tratan están capacitados y habilitados por la Comunidad Autónoma para la gestión de los residuos peligrosos (punzantes y cortantes) como son las jeringas, agujas y lancetas que se emplean en los domicilios para la administración de determinados medicamentos.

Ahora bien, reiteramos que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza tiene plena disponibilidad para impulsar la participación de todas las oficinas de farmacia de Zaragoza capital en esa red de recogida de residuos sanitarios, creada por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que los contenedores y el servicio de recogida y reposición de contenedores sea por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo éste el gestor de estos residuos peligroso.

La forma de implementar en las oficinas de farmacia los puntos de recogida de los residuos sanitarios cortantes y punzantes procedente de los hogares sería, en primer lugar, alcanzar un acuerdo sobre este extremo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza -para el que el Colegio está en la mejor de las predisposiciones-, y, en segundo lugar, que el Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de la empresa FCC, introdujera a las oficinas de farmacia en la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental para la instalación y las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos.

Y, por último, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón nos indicó que,

“... De lo transcrito se deduce que el Ayuntamiento de Zaragoza va a asumir “la recogida de los residuos sanitarios cortantes y punzantes procedentes de los hogares en los Puntos Limpios Móviles Municipales. Igualmente plantea la conveniencia del depósito de estos residuos tanto en los puntos SIGRE que se encuentran tanto en las farmacias, como en los Centros de Salud”.

Cabe informar que los puntos SIGRE tienen por objeto la gestión medioambiental de los envases y restos de medicamentos de origen doméstico, y no de los objetos punzantes ni elementos utilizados para su administración. De hecho, en la página de información de SIGRE se especifica que no deben ser depositados en sus contenedores: agujas, termómetros, gasas, productos químicos, radiografías o pilas.

En cuanto a la posibilidad de utilizar el espacio público de los centros de salud para depositar contenedores para la recogida de jeringas y agujas de uso doméstico, es un tema que debería ser objeto de convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que quedarán claramente diferenciadas las responsabilidades de ambas partes, bien entendido que el Servicio

Aragonés de Salud no asume en ningún caso la condición de gestor de residuos sanitarios, por lo que los contenedores que se depositasen en sus Centros de Salud no serían en ningún caso manipulados por personal propio o contratado por el mismo.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De todas las contestaciones transcritas, se deduce la buena predisposición por parte de los implicados en este tema en la búsqueda de soluciones para tratar de dar una cobertura a los ciudadanos de manera ágil y cómoda.

Segunda.- A las actividades relacionadas con la producción y tratamiento de residuos sanitarios les es de aplicación el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos, y del régimen jurídico de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 52/1998, de 24 de febrero.

Como bien apunta el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, hay que distinguir entre productores y gestores de residuos, requiriendo ambas actividades de la autorización correspondiente. Ni los centros sanitarios ni las oficinas de farmacia tienen la condición ni la autorización de gestores de residuos.

Tercera.- Esta Institución considera que la propuesta del Colegio de Farmacéuticos en el sentido de que el Ayuntamiento, bien directamente o través de la empresa FCC, introdujera a las oficinas de farmacia y, también en este caso a los centros sanitarios, en la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental para la instalación y las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos, sería un paso previo y permitiría sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia que tiene, para su salud y para el medio ambiente, hacer un uso responsable de estos productos sanitario, tanto desde el punto de vista sanitario como medioambiental.

Cuarta.- En definitiva, y con la salvedad de que en cualquier caso el Ayuntamiento sería el gestor de estos residuos peligrosos y el encargado de su manipulación, sería conveniente que se estudiara la posibilidad de permitir el depósito de estos materiales en los centros sanitarios y en las oficinas de farmacia.

III. -RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración las siguientes Sugerencias:

Primera.- Sugerir que de la forma y modo que estimen conveniente, y dejando claramente diferenciadas las responsabilidades de cada uno de los intervinientes, se convenie o acuerde ante las administraciones y entidades implicadas en el presente expediente, la implementación de los puntos de recogida de los residuos sanitarios punzantes en los centros de salud y en las oficinas de farmacia.

Segunda.- Sugerir que se haga extensivo a posibles convenios o acuerdos con otras administraciones locales de Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2019

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)